



00237 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 20 DIC 2018

VISTO, el expediente N° 2811/18 correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de noviembre del año 2019 se cumplirán 70 años de la sanción del decreto 29.337/49 que estableció la gratuidad universitaria;

Que, entre los fundamentos del mencionado decreto se fijó que el *“engrandecimiento y auténtico progreso de un Pueblo estriba en gran parte en el grado de cultura que alcanza cada uno de los miembros que lo componen”* y que *“una forma racional de propender al alcance de los fines expresados es el establecimiento de la enseñanza universitaria gratuita para todos los jóvenes que anhelan instruirse para el bien del país;*

Que, la Ley Orgánica de Universidades 14.297 de 1954 ratificó el decreto de la gratuidad y estableció que las *“universidades argentinas cumplirán su misión con un sentido eminentemente humanista y de solidaridad social”* teniendo como objetivo *“asegurar la gratuidad de los estudios”;*

Que, dicha medida permitió el ingreso a la universidad de los sectores de bajos recursos favoreciendo el desarrollo regional y la soberanía cultural y tecnológica nacional;

Que, la gratuidad universitaria democratiza el acceso y permite que la educación superior cumpla una función de ascenso y de igualdad social;

Que, la Constitución Nacional reconoce los *“principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales”;*

Que, el artículo 2 bis de la ley 24.521/95 sostiene que *“los estudios de grado en las instituciones de educación superior de gestión estatal son gratuitos e implican la prohibición de establecer sobre ellos cualquier tipo de gravamen, tasa, impuesto, arancel, o tarifa directos o indirectos”;*

Que, la ley 26.320/07 estableció el día 22 de noviembre como *“Día Nacional de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria”;*

Que, son fines de la UNLa *“hacer de la equidad un objetivo de transformación y de búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación de las personas”;*

Que, desde el año 1949 a la fecha la gratuidad de la universidad es uno de los pilares del sistema universitario argentino junto a la autonomía responsable y el compromiso social y nacional;

Que, éste Cuerpo en su 10ª Reunión del año 2018, ha analizado la propuesta y la consideró adecuada;

Sr. Daniel López
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Mara Daniela Espasende
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00237 / 18

Universidad Nacional de Lanús

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 incisos a) y v) del Estatuto de la de la Universidad Nacional de Lanús;


Por ello;


EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE


ARTÍCULO 1º: Declarar el año 2019 como el “*Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria*” y encomendar al Rectorado la realización de homenajes y actos conmemorativos en la materia.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaría General que disponga lo necesario para que la papelería oficial de la Universidad Nacional de Lanús tanto para la comunicación interna como externa, lleve el encabezado “*2019: Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria*”.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, cumplido archívese.


Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Mara Daniela Espasande
Consejera Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús